



Asamblea General

Distr. general
21 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 68 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/456/Add.3)]

65/241. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, y recordando los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Reafirmando también sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 64/238, de 24 de diciembre de 2009, las de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 12/20, de 2 de octubre de 2009³, y 13/25, de 26 de marzo de 2010⁴,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad dadas a conocer el 11 de octubre de 2007 y el 2 de mayo de 2008⁵, y los comunicados de prensa del Consejo de Seguridad de 22 de mayo y 13 de agosto de 2009⁶,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁷ y las observaciones que en él figuran, y recordando la visita que realizó al país los días 3 y 4 de julio de 2009, y

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. I, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. II, secc. A.

⁵ S/PRST/2007/37 y S/PRST/2008/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2007 a 31 de julio de 2008*.

⁶ SC/9662 y SC/9731.

⁷ A/65/367.



las visitas realizadas por su Asesor Especial sobre Myanmar del 31 de enero al 3 de febrero y los días 26 y 27 de junio de 2009, y lamentando que a lo largo del último año no se hayan permitido otras visitas para continuar con la misión de buenos oficios,

Acogiendo con beneplácito además los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁸, e instando a que se apliquen las recomendaciones hechas en dichos informes y en informes anteriores, y lamentando al mismo tiempo que el Gobierno de Myanmar haya rechazado una solicitud del Relator Especial para una visita de seguimiento,

Profundamente preocupada por que no se hayan atendido los llamamientos urgentes contenidos en las resoluciones mencionadas y en las declaraciones de otros órganos de las Naciones Unidas relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, y poniendo de relieve que, si no se realizan avances significativos para atender esos llamamientos de la comunidad internacional, la situación de los derechos humanos en Myanmar seguirá deteriorándose,

Profundamente preocupada también por las restricciones a la efectiva y verdadera participación de los representantes de la Liga Nacional para la Democracia, otros partidos políticos, instancias pro democracia, minorías étnicas y otras partes interesadas en un auténtico proceso de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

Exhortando al Gobierno de Myanmar a que coopere con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, y con los procesos políticos,

Lamentando profundamente que el Gobierno de Myanmar no adoptara las medidas necesarias para garantizar un proceso electoral libre, transparente e inclusivo, observando en particular, a este respecto, las restricciones que imponen las leyes electorales promulgadas y aplicadas por el Gobierno, entre ellas las restricciones a la inscripción de votantes, partidos y candidatos, así como la detención de activistas políticos, las restricciones a la información libre y a la libertad de reunión, las limitaciones en el acceso a los medios de comunicación y a posibilidades de financiación y de hacer campaña electoral, los presuntos incidentes de intimidación oficial, la cancelación de las elecciones en determinadas zonas de minorías étnicas y la falta de independencia de la comisión electoral, y expresando seria preocupación por las denuncias de fraude, inclusive mediante los arreglos de votación anticipada,

1. *Condena enérgicamente* la violación sistemática y continua de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;

2. *Acoge con beneplácito* la liberación de Daw Aung San Suu Kyi tras el período más reciente de arresto domiciliario impuesto de manera arbitraria y, haciendo notar que su liberación es incondicional, exhorta al Gobierno de Myanmar a que asegure que en el futuro no se impongan restricciones al ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

3. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar, al tiempo que observa también el levantamiento anterior del arresto domiciliario del Vicepresidente de la Liga Nacional para la Democracia, U Tin Oo, a que ponga en libertad de inmediato

⁸ Véase A/65/368 y A/HRC/13/48.

y sin condiciones a todos los demás prisioneros de conciencia, cuyo número se estima actualmente en más de 2.100, entre ellos el Presidente de la Liga Pro Democracia de las Nacionalidades Shan, U Hkun Htun Oo, el dirigente del grupo de estudiantes “Generación del 88”, U Min Ko Naing, y uno de los fundadores del grupo, Ko Ko Gyi, y les permita participar plenamente en el proceso político, y exhorta enérgicamente al Gobierno a que revele dónde se encuentran las personas que han sido detenidas o sometidas a desaparición forzada y se abstenga de efectuar nuevas detenciones por motivos políticos;

4. *Reafirma* la importancia esencial de un proceso genuino de diálogo y reconciliación nacional para una transición a la democracia, lamenta, a este respecto, que el Gobierno de Myanmar no aprovechara la oportunidad para iniciar un diálogo sustantivo y serio con Daw Aung San Suu Kyi, y exhorta al nuevo Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para entablar un diálogo genuino con Daw Aung San Suu Kyi y todas las demás partes interesadas, grupos de la sociedad civil y grupos étnicos, y les permita consultar libremente unos con otros y con otras instancias del país;

5. *Lamenta profundamente* que el Gobierno de Myanmar no celebrara unas elecciones libres, limpias, transparentes e inclusivas y se negara a permitir que observadores electorales internacionales y periodistas independientes nacionales o extranjeros supervisaran la votación o informaran libremente de la misma, y exhorta al Gobierno a que dé inicio a una etapa postelectoral inclusiva, en particular por medio de un diálogo genuino y de la participación de representantes de todos los grupos en la vida política del país, en el marco de una transición a un sistema de gobierno civil, legítimo y que rinda cuentas, basado en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, especialmente a medios de comunicación libres e independientes, incluso mediante el uso abierto y accesible de servicios de Internet y telefonía móvil, y poniendo fin a la censura, inclusive al uso de leyes restrictivas para impedir que se presenten opiniones críticas del Gobierno;

7. *Expresa grave preocupación* ante la persistente práctica de la detención arbitraria, la desaparición forzada, la violación y otras formas de violencia sexual, la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, insta al Gobierno de Myanmar a que emprenda sin más demora una investigación completa, transparente, eficaz, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y a que lleve ante la justicia a los responsables para poner fin a la impunidad de quienes cometen violaciones de los derechos humanos y, lamentando que se haya hecho caso omiso de llamamientos anteriores en este sentido, exhorta al Gobierno a que proceda a las debidas actuaciones con carácter prioritario y, si es necesario, recurra a la asistencia de las Naciones Unidas;

8. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que emprenda un examen transparente, inclusivo y amplio de la armonización de la Constitución y de todas las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos, entablando un diálogo pleno con la oposición democrática, los grupos de la sociedad civil, los grupos étnicos y otras partes interesadas, al tiempo que recuerda una vez más que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución hicieron que los grupos de oposición quedaran de facto excluidos del proceso;

9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial y el respeto de las debidas garantías procesales, y

a que cumpla las seguridades dadas al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de que entablaría un diálogo sobre la reforma judicial;

10. *Expresa preocupación* por las condiciones en las prisiones y otros lugares de detención y por las denuncias persistentes de malos tratos infligidos a los prisioneros de conciencia, incluida la tortura, y por el traslado de prisioneros de conciencia a prisiones aisladas que están distantes de sus familias y en las que no pueden recibir alimentos ni medicinas;

11. *Expresa profunda preocupación* por el riesgo de un nuevo estallido del conflicto armado en algunas zonas a consecuencia de las constantes presiones a que se ven sometidos ciertos grupos étnicos por las autoridades nacionales y la exclusión del proceso electoral de algunos de los principales partidos políticos étnicos, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que proteja a la población civil en todas las partes del país, y a todas las partes interesadas a que respeten los acuerdos vigentes de cesación del fuego;

12. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las continuas y graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos ataques contra personas en base a su pertenencia a determinados grupos étnicos y ataques contra civiles en cuanto tales en operaciones militares, así como violaciones y otras formas de violencia sexual, y a que ponga fin a la impunidad de quienes hayan cometido esos actos;

13. *Exhorta encarecidamente también* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a la práctica del desplazamiento forzoso y sistemático dentro del país de un gran número de personas y a otras situaciones que originan corrientes de refugiados hacia los países vecinos;

14. *Expresa su preocupación* por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y la privación económica que afecta a numerosas minorías étnicas, en particular, aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya en el norte del estado de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar la situación de cada una de ellas, y a que otorgue la ciudadanía a la minoría étnica rohingya;

15. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, imparta una capacitación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y los establecimientos penitenciarios, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y responda de cualquier violación de dichas normas;

16. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a los mismos, lo que permitiría establecer un diálogo con los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

17. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos, garantizando su seguridad, protección y libertad de circulación a ese respecto;

18. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización persistentes de niños soldados por todas las partes en violación del derecho internacional, intensifique las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, siga cooperando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, concluya y ponga en práctica rápidamente el nuevo plan de acción conjunto para las fuerzas armadas nacionales, facilite el acceso para entablar un diálogo sobre planes de acción con las demás partes que figuran en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y permita el acceso sin restricciones, para los fines mencionados, a todas las zonas en que se recluta a niños;

19. *Observa con aprecio* que se ha prolongado el protocolo de entendimiento complementario entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar para eliminar la utilización del trabajo forzoso, y que se han dado algunos pasos a este respecto, en particular en lo relativo a la concienciación, pero expresa grave preocupación por la práctica persistente del trabajo forzoso, y exhorta al Gobierno a que intensifique su cooperación con la Organización Internacional del Trabajo sobre la base de dicho entendimiento, con miras a ampliar al máximo las medidas contra el trabajo forzoso en todo el país y aplicar plenamente y con carácter urgente las recomendaciones de la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo;

20. *Acoge con beneplácito* el acuerdo entre el Gobierno de Myanmar y las Naciones Unidas sobre una iniciativa humanitaria conjunta de dos años para el norte del estado de Rakhine y, en vista de las actuales necesidades humanitarias en todo el país, alienta al Gobierno de Myanmar a que asegure que dicha cooperación se amplíe a otras regiones;

21. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que asegure el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias internacionales y sus asociados a todas las regiones de Myanmar, incluidas las zonas de conflicto y las zonas fronterizas, y, teniendo en cuenta la necesidad de una facilitación rápida de las solicitudes de visado y permiso de viaje dentro del país, alienta al Gobierno a que aproveche la experiencia del Grupo Básico Tripartito y continúe su cooperación para permitir que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas en todo el país, incluidas las personas desplazadas;

22. *Alienta* al Gobierno de Myanmar a que reanude su diálogo humanitario con el Comité Internacional de la Cruz Roja y le permita realizar las actividades propias de su mandato, en particular permitiendo el acceso a las personas detenidas y a las zonas de conflicto armado interno;

23. *Alienta también* al Gobierno de Myanmar a que siga cooperando con las entidades de salud internacionales en materia de VIH/SIDA, malaria y tuberculosis;

24. *Reafirma su pleno apoyo* a los buenos oficios del Secretario General interpuestos por mediación de su Asesor Especial sobre Myanmar, en consonancia con el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁷, e insta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con la misión de buenos oficios, inclusive facilitando las visitas del Asesor Especial al país y permitiéndole el acceso sin restricciones a todas las partes interesadas, incluidos los más altos mandos del ejército, los partidos políticos, los defensores de los derechos humanos, los representantes de los grupos étnicos, los dirigentes estudiantiles y otros grupos de oposición, y a que responda de manera sustantiva y sin demora a las

propuestas del Secretario General, incluido el establecimiento de una oficina de las Naciones Unidas en apoyo del mandato de los buenos oficios;

25. *Acoge con beneplácito* la función desempeñada por los países vecinos de Myanmar y los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en apoyo de la misión de buenos oficios del Secretario General;

26. *Acoge con beneplácito también* la contribución continua del Grupo de Amigos del Secretario General sobre Myanmar en apoyo de la labor de la misión de buenos oficios;

27. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que responda favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país, a que coopere plenamente con él en la realización de su labor establecida por mandato del Consejo de Derechos Humanos y a que ponga en práctica los cuatro componentes básicos de los derechos humanos recomendados por el Relator Especial⁹;

28. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que mantenga un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a asegurar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

29. *Acoge con beneplácito* la reunión técnica celebrada recientemente en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado en vista del próximo examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, y alienta al Gobierno de Myanmar a que busque una mayor cooperación técnica en la preparación del examen periódico universal y coopere plenamente y de manera constructiva a lo largo de todo el proceso;

30. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus deliberaciones acerca de la situación de los derechos humanos, la transición a la democracia y el proceso de reconciliación nacional con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los grupos pro democracia y pro derechos humanos, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial y el Relator Especial desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

31. *Decide* proseguir el examen de la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones, sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial.

*73ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2010*

⁹ Véase A/63/341, secc. VI.